



Corresp. Expte. D-00384-97.-H.C.D.
ANEXADO D-00456-97.-H.C.D.
(M-700.930-97 Cuerpo I y II – L-702.986-97).-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

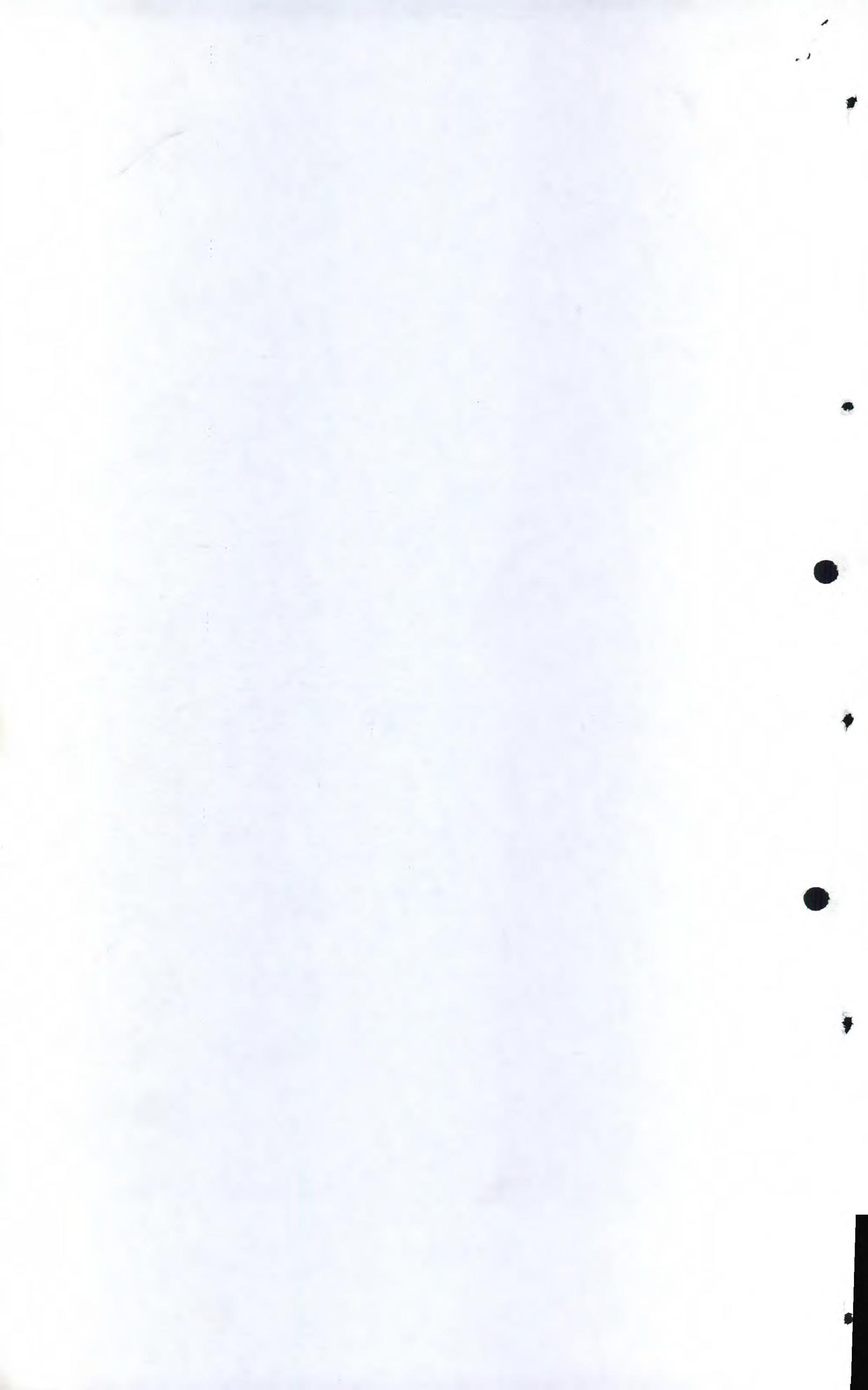
SIGUIENTE:

ORDENANZA 9502

Artículo-1º: Declarase el estado de emergencia legal para la línea 527 Ramales "A", "B" y "C", de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal; ante el incumplimiento en la prestación del servicio por parte de su concesionaria Empresa Expreso Granate S.A.-

Artículo-2º: Declarase la caducidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros denominado Línea 527 Ramales "A", "B" y "C", adjudicado por Licitación Pública N° 44/98 (Aprobada por Ordenanza N° 8696/98) a la Empresa Expreso Granate S.A.; medida que se hará efectiva recién a partir de los (10) días corridos de la promulgación de la presente. Sabiendo el Departamento Ejecutivo evaluar los daños y perjuicios que hubiere generado los incumplimientos contractuales, la Empresa Expreso Granate S.A. Reservar acciones y derechos, dar por perdidas las garantías, y promover su ejecución y el cobro de las multas, aplicadas durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1,8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo-3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar en forma directa, un permiso provisorio y precario con carácter de excepción, para cubrir los actuales recorridos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, denominado Línea 527 "Ramales "A", "B" y "C", que aseguren la efectiva prestación del servicio, hasta que se proceda a la adjudicación a través de Licitación Pública. (De conformidad con el párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).



578
FOLIO

Corresp. Expte. D-00384-97.-H.C.D.
ANEXADO D-00456-97.-H.C.D.
(M-700.930-97 Cuerpo I y II – L-702.986-97).-

Artículo-4º: Durante la vigencia del permiso, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que diera origen a la concesión, cuya caducidad se decreta por el Artículo 2º, en tanto y en cuanto no haya sido modificada por la presente, debiendo el Departamento Ejecutivo disponer el cumplimiento de los recaudos allí previstos, que resulten de aplicación en virtud de la situación de emergencia.-

Artículo-5º: El permiso autorizado en el Artículo 3º, tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, término que podrá ser prorrogado por noventa (90) días corridos más, si el trámite licitatorio, que debe llevarse a cabo así lo exigiere.-

Artículo-6º: El Departamento Ejecutivo, remitirá al H. Concejo Deliberante, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado de Licitación Pública. En dicho Proyecto se dejará expresamente establecido que, la empresa que resultare adjudicataria del servicio que se licita, deberá asegurar a quienes son dependientes de la Empresa Expreso Granate S.A., y que fuera concesionaria de la Línea N° 527 – Ramales "A", "B" y "C" -, el mantenimiento de la fuente laboral; debiendo absorber al personal, respetando las condiciones de trabajo y acompañando a esos fines la nómina de trabajadores respectiva.-

Artículo 7º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de setiembre de 2002.-

REVISÓ

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
RESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRÓMULGADA POR DECRETO N° 1250
DE FECHA 06 SET 2002



Registrada bajo el N° 9502

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Normas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

IS COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Normas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



ANEXO I.

LINEA 527

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	C.U.I.L.	CATEGORIA	INGRESO
57	Cháves Carlos Rúben	11.566.938	23-11566933-9	Conductor	01/12/88
58	Segura Juan	4.851.981	20-04851981-5	Conductor	01/06/91
59	Cuello Carlos Rodolfo	10.956.378	20-10956378-2	Conductor	01/11/91
60	Leguizamón Enrique Raúl	7.757.203	20-07757203-2	Conductor	08/07/82
61	Conti Miguel Angel	12.927.275	23-12927275-9	Conductor	29/03/79
63	Quidel Luis	16.791.250	20-16791250-9	Conductor	01/01/87
64	Pavanetto Luis	16.749.222	20-16749222-4	Conductor	01/03/87
65	Bacio Terracino	18.178.969	20-18178969-3	Conductor	01/08/88
66	Cruz Armando	17.443.234	20-17443234-2	Conductor	01/05/89
67	Nobile Rodolfo	16.245.564	20-16245564-8	Conductor	01/11/89
69	Marker Juan José	14.630.030	20-14630030-9	Conductor	01/12/90
70	Pavanetto Marcelo G.	20.723.102	23-20723102-9	Conductor	01/01/91
73	Longo José	16.197.860	20-16197860-5	Conductor	07/11/86
74	Mercado Carlos	10.396.445	20-10396445-9	Conductor	23/03/91
76	Cañete Antonio	20.431.952	23-20431952-9	Conductor	01/10/91
78	Amarfil Jorge Raúl	17.151.063	20-17151063-6	Conductor	01/09/91
79	Retamozo Juan	10.090.161	20-10090161-8	Conductor	05/05/92
80	Priug José	16.494.602	23-16494602-9	Conductor	19/05/92
81	Gómez Rubén	14.106.843	20-14106843-2	Conductor	23/05/92
82	Blanco Fabio	18.319.598	20-18319598-1	Conductor	01/09/92
83	Sanz Victor Hugo	10.176.697	20-10175697-2	Conductor	01/09/92
85	Salih Ricardo	13.838.137	20-13838137-5	Conductor	01/08/93
87	Guzzio Ramon	12.941.076	20-12941076-8	Conductor	01/09/93
88	Rubio Ricardo	20.312.392	20-20312392-3	Conductor	01/09/93
90	Paz Rene	7.757.943	20-07757943-6	Conductor	01/10/93
91	Torcelli Luis	14.999.963	23-14999963-9	Conductor	01/10/93
92	Nuciforo Alejo	14.970.130	20-14970130-4	Conductor	01/10/93
96	Carnovale Felix	10.394.107	20-10394107-6	Conductor	01/12/93
97	Stadnik Juan	21.880.559	20-21880559-1	Conductor	08/12/93
98	Martire Jorge	11.907.114	20-11907114-4	Conductor	01/01/94
100	Maiolino Anibal	16.913.753	20-16913753-8	Conductor	01/01/94
104	Pinal Daniel	21.458.116	20-21458116-8	Conductor	15/03/94
107	Salerno Esteban	22.498.440	20-22498440-6	Conductor	23/09/94
108	Stadnik Luis	20.602.236	20-20602236-2	Conductor	19/10/94
110	Bermudez José	14.767.076	20-14767076-2	Conductor	07/11/94
111	Yacoy Victor	12.270.160	20-12270160-4	Conductor	08/12/94
112	Leguizamón Sergio	20.962.855	20-20962855-5	Conductor	15/12/94
118	Behal Antonio	5.262.605	20-05262605-7	Conductor	01/05/89
122	Altamirano Fabio	20.548.926	20-20548926-7	Conductor	01/06/97
123	Espineira Carlos	8.334.365	20-08334365-7	Conductor	28/08/71
124	Calvo Daniel	27.688.457	20-27688457-4	Conductor	01/12/00
601	Sosa Gervacio	12.941.633	20-12941633-6	Mecánico	23/08/80
602	Castano Raul	12.652.067	20-12652067-1	Mecánico	01/03/88
641	Cali Alfredo	11.225.637	20-11225637-8	Recaudador	20/03/91
509	Rivera Jorge	10.891.823	20-10891823-4	Inspector	02/06/77
603	Sosa Cristian Javier	31.241.009	20-31241009-6	Lavador	01/10/01
604	Almiron Omar Rene	18.410.378	20-18410378-9	Gomero	01/03/02

